

Puerto Lumbreras

7759 **Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.**

El Pleno del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras en sesión celebrada el día 26 de marzo de 1999, aprobó provisionalmente la Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras y habiendo transcurrido el plazo de 30 días de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo ha quedado elevado a definitivo.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley de Haciendas Locales, se procede a la publicación íntegra de la referida modificación, consistente en la incorporación a la misma de una Disposición Adicional, cuyo texto es el siguiente:

DISPOSICIÓN ADICIONAL

1.- La cuota íntegra del Impuesto será bonificada en el 75% de su cuantía cuando las construcciones, instalaciones y obras a realizar sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo. La bonificación habrá de ser solicitada por el sujeto pasivo junto con la licencia de obras o urbanística.

2.- El acuerdo de declaración de interés o utilidad municipal corresponde al Pleno del Ayuntamiento y será adoptado por mayoría simple de sus miembros. Se entenderá adoptado el acuerdo, sin necesidad de acuerdo plenario expreso, cuando la liquidación del Impuesto derive de la ejecución de construcciones, instalaciones y obras en el Polígono Industrial municipal de Puerto Lumbreras, y reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- a) Que la inversión a realizar implique la creación de nuevos puestos de trabajo.
- b) Que la inversión a realizar implique el traslado de empresas ubicadas en el casco urbano y suelo no urbanizable de Puerto Lumbreras.

3.- La aplicación por el órgano liquidador de la bonificación regulada en la presente disposición adicional, sin necesidad de acuerdo expreso del Pleno municipal, exigirá la constancia en el correspondiente expediente administrativo de informes técnico y jurídico favorables, mediante los que se acredite el cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado anterior.

4.- Se establece en favor de las construcciones, instalaciones y obras que sean objeto de bonificación, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados anteriores, una deducción de la cuota bonificada del impuesto del 50% del importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por el otorgamiento de la licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

La presente modificación entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la referida modificación de la Ordenanza Fiscal se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Puerto Lumbreras, a 1 de junio de 1999.— El Alcalde.

San Javier

7737 **Exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 1999.**

Queda expuesto al público, por el plazo de treinta días naturales, el padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas para el ejercicio de 1999, a efectos de presentar reclamaciones.

San Javier a 3 de mayo de 1999.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

San Pedro del Pinatar

7821 **Bases para la provisión en propiedad por promoción interna, mediante concurso-oposición, de dos plazas de Oficiales Conductores.**

BASES

Primera.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de concurso-oposición de promoción interna, de dos plazas de Oficiales Conductores del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar.

Dotada con los emolumentos, grado, trienios, pagas extraordinarias establecidas y que figuren en la oferta de empleo público de 1998.

Escala: Administración Especial.

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Personal de Oficios.

Grupo: D según art. 25 de la Ley 30/84.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

El resto de las publicaciones a que haga referencia la legislación vigente se entenderán referidas exclusivamente al «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y tablón de edictos de la Corporación.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

a) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite para el desempeño de las siguientes funciones.

b) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, las Comunidades Autónomas o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

c) Ser funcionario de carrera en servicio activo del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, del grupo E.

d) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

e) Estar en posesión del carnet de conducir C-2 o equivalente.

f) Haber abonado, dentro del plazo de presentación de instancias, los derechos de examen.

Tercera.- Las instancias se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar